



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ANEXO I BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona y promocionar a su vez la asistencia de alumnos al colegio público de Villamiel de Toledo. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, de las ayudas para adquisición de libros de texto reutilizables para el curso escolar 2017/2018 destinados a alumnos matriculados en el colegio Ntra. Sra. de la Redonda de Villamiel de Toledo. Los libros de texto objeto de esta subvención, serán en modo de préstamo, lo que significa que se devolverán al Centro Escolar de Villamiel de Toledo una vez terminado el curso 2017/2018.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 334.48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por un importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.340,78 €)

CUARTA: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOP de Toledo.

QUINTA: Información sobre las Bases

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.
- Página web del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.
- Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.
- B.D.N.S.

SEXTA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2017/2018 matriculados en el Colegio Nuestra Sra. De la Redonda de Villamiel de Toledo.

2.- La unidad familiar debe estar empadronada en Villamiel de Toledo.

3.- La renta familiar, durante el año 2016, no puede superar el umbral máximo establecido en 55.000,00 € brutos.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

El importe máximo de la ayuda será de hasta el 100% del gasto en libros de carácter reglado, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 6. 340,78 euros. Para el supuesto de agotar partida, el gasto se reducirá proporcionalmente.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del propio Ayuntamiento o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita beca. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las oficinas del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación

1.- La unidad familiar debe estar empadronada en Villamiel de Toledo.

2.- La renta familiar, durante el año 2016, no puede superar el umbral máximo establecido en 55.000,00 euros.

3.- Los alumnos deben estar matriculados durante el curso 2017/2018 en segundo ciclo de Educación Infantil así como Educación Primaria en el Colegio de Nuestra Señora de la Redonda.

4.- La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales, así como por los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, debidamente cumplimentada se entregará por duplicado en las oficinas de registro del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación (original y fotocopia), salvo que ya obre en el Ayuntamiento (para lo cual se indicará el expediente):

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.

- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

- Factura original simplificada de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA separado. Deberá también detallar la etapa y el nivel de los libros.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.

- Si procede, copia del certificado o copia de la tarjeta acreditativa de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos)

- Si procede, título de familia numerosa.

Copia de la/s Declaración/es de la Renta presentada/as de 2016. En caso de no realizar la Declaración de la Renta se presentará Declaración Responsable de no estar obligado a realizarla y los Datos Fiscales facilitados por la Agencia Tributaria.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas, para su comprobación.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

5.- Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- No tener deudas tributarias, ningún miembro de la unidad familiar, con el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

8.- Presentación de Resolución de denegación de otras instituciones/administraciones sobre el mismo objeto subvencionable.

UNDÉCIMA: Criterios de valoración

1.- Determinación de la renta familiar. Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar. En el caso de las personas mayores de 25 años incapacitadas judicialmente y con ingresos, deberá firmar también la solicitud su tutor legal, en el caso de que sea una persona distinta a los padres.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

e) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos.

Origen de los datos casillas 361+363-365+368+371, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

Existirá posibilidad de subsanación cuando la situación económica haya sufrido variación o reducción superior al 25% con respecto al año 2016. En tal caso, deberá justificarse aportando los documentos que prueben dicha variación.

Los solicitantes que se encuentren en este supuesto deberán justificar su situación con algunos de los siguientes documentos:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social acompañado del Certificado del empleador en que consten los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, en el que conste la intervención y la cantidad estimada de ingresos.
- Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI)

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta per cápita familiar, en el año 2016:

- Renta per cápita familiar:

Hasta 2.628,85 € 5 puntos

desde 2.628,86 € hasta 5.257,70 € 4 puntos

desde 5.257,71 € hasta 6.572,13 € 3 puntos



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

desde 6.572,14 € hasta 9.200,98 € 2 puntos

desde 9.200,99 € hasta 10.515,40 € 1 punto

desde 10.515,41 € 0 puntos

2.- Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- _ - Familia con 1 hijo 1 punto
- _ - Familia con 2 hijos 2 puntos
- _ - Familia numerosa general 3 puntos
- _ - Familia numerosa especial 4 puntos

3.- Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermano) 1 punto

Si en el momento de la baremación de las solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del año 2016 podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes

1.- Se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, Tablón de anuncios municipal y centro docente Ntra. Sra. De la Redonda. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

DÉCIMOTERCERA: Valoración de las solicitudes

1.- La valoración estará presidida por el Sr. Concejel Delegado de Cultura y Deportes asistido del Sr. Secretario municipal que propondrán al Sr. Alcalde las resoluciones a tomar.

DÉCIMOCUARTA: Finalización del procedimiento.

1.- A la vista de los informes emitidos en la valoración, el Sr. Concejel delegado de Cultura y Deportes formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por el Sr. Alcalde.

2.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

3.- Se hará pública en web municipal, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita hasta agotar el crédito disponible.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

6.- Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

DÉCIMOQUINTA: Abono de la ayuda

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta

bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

DÉCIMOSEXTA: Obligaciones de los beneficiarios

1.- Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en el centro docente de Villamiel de Toledo, en segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria si la unidad familiar está empadronada en Villamiel de Toledo.

2.- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.- Cooperar con el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

5.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DÉCIMOSÉPTIMA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villamiel de Toledo, a 13 de septiembre de 2017

El Alcalde,
Fernando Jiménez Ortega.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDA LIBROS

1. DATOS PERSONALES



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Nombre y Apellidos				DNI/CIF					
Domicilio									
Localidad		Provincia		CP					
Teléfono		Móvil		Fax					
OBSERVACIONES									
2. DATOS RELEVANTES									
Número de niños para los que se solicita									
Colegio									
Localidad		Curso 2015/2016		SI/NO		Curso 2016/2017		SI/NO	
OBSERVACIONES									
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN									
BASES DE LA SUBVENCIÓN				BOP N.º Y FECHA					
CONVOCATORIA				BOP N.º Y FECHA					
IMPORTE SOLICITADO:				EUROS					



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Por todo lo cual declaro responsablemente que reúno todos los requisitos expresados en las bases y en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,